

# BOLETIN OFICIAL

# **1a** SECCIÓN

Legislación - Normativas



AÑO C - TOMO DLXXIX - Nº 58
CORDOBA, (R.A.), VIERNES 19 DE ABRIL DE 2013

www.boletinoficialcba.gov.ar E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER **LEGISLATIVO** 

# Ministerio Público Fiscal

Modifican el artículo 8º de la Ley Nº 7826

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 10120

**ARTÍCULO 1º.-** Modifícase el artículo  $8^{\circ}$  de la Ley  $N^{\circ}$  7826 - Orgánica del Ministerio Público Fiscal-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 8º.- Duración y Remoción. El Fiscal General dura cinco (5) años en sus funciones y puede ser designado nuevamente. Si se tratare de un integrante del Ministerio Público o de un miembro del Poder Judicial podrá retener su cargo sin percepción de haberes, mientras dure su desempeño en dicha función. Tiene iguales incompatibilidades e inmunidades que los miembros del Tribunal Superior de Justicia. Durante el ejercicio de sus funciones sólo puede ser removido de su cargo por las mismas causales y con los mismos requisitos que aquellos.

Los demás integrantes del Ministerio Público enumerados en el artículo 5º de esta Ley son inamovibles en sus cargos, pueden ser removidos del mismo modo y por las mismas causales que los jueces, gozan de las mismas inmunidades y tienen iguales incompatibilidades que aquellos."

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL,

EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

#### CARLOS TOMÁS ALESANDRI

Presidente Provisorio Legislatura Provincia de Córdoba

## **GUILLERMO CARLOS ARIAS**

Secretario Legislativo Legislatura Provincia de Córdoba

# PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 1642

Córdoba, 26 de diciembre de 2012

Téngase por Ley de la Provincia Nº 10120, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

> Dr. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA Gobernador

Dra. GRACIELA CHAYEP Ministra de Justicia y Derechos Humanos

> JORGE EDUARDO CÓRDOBA FISCAL DE ESTADO

# Universidad Provincial de Córdoba

# Ratifican estructura orgánica.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 10123

ARTÍCULO 1º.- Ratificase la estructura orgánica de la Universidad Provincial de Córdoba, aprobada por Decreto Nº

1408 de fecha 19 de noviembre de 2012, el que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, forma parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO 2º.- Facúltase al Ministerio de Finanzas a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a los

MINISTERIO DE

# **DESARROLLO SOCIAL**

# IX Congreso Internacional

Cultura del Trabajo. Educación y trabajo: cimientos para el desarrollo humano.

Resolución Nº 98

Córdoba, 5 de abril de 2013

VISTO: El Expediente N° 0427-039935/2013, mediante el cual la Entidad Civil "FUNDACION INCLUSIÓN SOCIAL SUSTENTABLE", con asiento en esta ciudad de Córdoba, solicita Patrocinio Oficial para el "IX Congreso Internacional "Cultura del Trabajo Educación y trabajo: cimiento para el desarrollo humano", a llevarse a cabo los días 15 y 16 de mayo de 2013 en la "Ciudad de las Artes".

y CONSIDERANDO: Que dicho Congreso tiene como objetivo "generar un espacio de encuentro intersectorial para compartir propuestas, tendencias y expectativas vinculadas a la problemática que enfrentan los jóvenes en el plano educativo y socio-laboral"

Que asimismo, el anhelo del referido Congreso es debatir, teniendo a la persona como eje central de la discusión, distintos interrogantes y propuestas alrededor de la educación y el trabajo como bases del proceso de construcción del ser humano, buscando herramientas que ayuden a los jóvenes a encarar sus desafíos, como así también, facilitar el intercambio y enriquecimiento mutuo de los jóvenes con los distintos actores: público, privado y tercer sector en el análisis de los escenarios actuales y futuros.

Por ello, las previsiones contenidas en el Decreto N° 592/2004 y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo N° 085/2013,

# EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARASE de Interés Provincial al "IX Congreso Internacional "Cultura del Trabajo Educación y trabajo: cimientos para el desarrollo humano", a llevarse a cabo los días 15 y 16 de mayo de 2013 en la "Ciudad de las Artes", organizado por la "FUNDACIÓN INCLUSIÓN SOCIAL SUSTENTABLE", con asiento en esta ciudad de Córdoba,-

 $\label{eq:articulo} \textbf{ARTÍCULO} \ \ \textbf{2}^{\circ}. - \ \ \mathsf{PROTOCOLICESE}, \ \ \mathsf{comuniquese}, \\ \mathsf{notifiquese} \ \ \mathsf{y} \ \mathsf{archivese}.$ 

Dr. DANIEL A. PASSERINI Ministro de Desarrollo Social

Envíenos su publicación por MAIL a:

boletinoficialcba@cba.gov.ar boletinoficialweb@cba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley № 10.074 Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127 X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA

# Universidad...

Primera Sección

fines del cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

#### CARLOS TOMÁS ALESANDRI Presidente Provisorio

Presidente Provisorio

Legislatura Provincia de Córdoba

#### **GUILLERMO CARLOS ARIAS**

SECRETARIO LEGISLATIVO LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

#### PODER EJECUTIVO

## Decreto Nº 1640

Córdoba, 26 de diciembre de 2012

Téngase por Ley de la Provincia Nº 10123, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

> DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA GOBERNADOR

CRA. MÓNICA SILVIA ZORNBERG Ministra de Administración y Gestión Pública

# JORGE EDUARDO CÓRDOBA

FISCAL DE ESTADO

# ANEXO I

DECRETO Nº 1408

Córdoba, 19 de noviembre de 2012

VISTO: Las disposiciones de la Ley N° 9375

# Y CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se crea la Universidad Provincial de Córdoba, como persona jurídica pública dotada de autonomía institucional y académica y autarquía económico-financiera, en el marco de la Ley Nacional de Educación Superior y la Ley de Educación de la Provincia de Córdoba Nº 9870.

Que el artículo 13 de la Ley, encarga a este Poder Ejecutivo la tarea de llevar adelante la etapa de organización, la que se ha materializado en forma preliminar a través del dictado de los Decretos Nros. 834/2011 y 2787/2011, por los que se encomendaron a funcionarios, con el carácter de Rector Organizador, dichas funciones.

Que ante los avances producidos en el proceso constitutivo, resulta necesario establecer la estructura funcional de Universidad de manera de dotarla de las herramientas necesarias desde el punto de vista administrativo y de gestión que permita el desenvolvimiento de su vida institucional en miras a su constitución y funcionamiento definitivo

Que la estructura propuesta responde a los lineamientos funcionales y de organización adoptados por la Administración Pública, combinando los principios de economía, celeridad, dinamismo y eficacia en la toma de decisiones, con especial resguardo del principio de legalidad y seguridad jurídica, de modo de contar con los canales más adecuados para llevar adelante la primera etapa de la Universidad.

Por ello, las normas citadas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial,

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE, en los términos del artículo 13 y concordantes de la Ley Nº 9375, la Estructura Orgánica Funcional de la Universidad Provincial de Córdoba, de conformidad al detalle consignado en el Anexo Único, el que compuesto de una (1) foja forma parte integrante del presente Decreto.

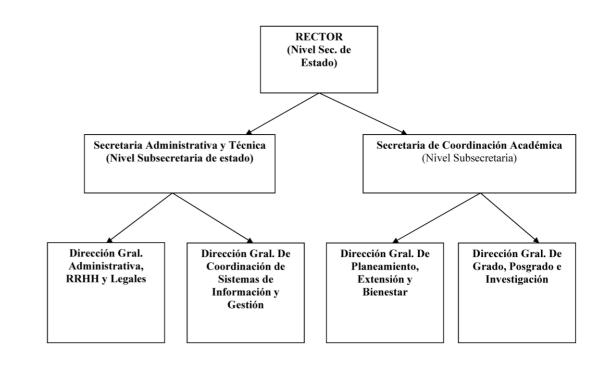
ARTÍCULO 2°.- EL presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Administración y Gestión Pública y por el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA GOBERNADOR

CRA. MÓNICA SILVIA ZORNBERG Ministra de Administración y Gestión Pública

JORGE EDUARDO CÓRDOBA FISCAL DE ESTADO



MINISTERIO DE

# CIENCIA y TECNOLOGÍA

# Resolución Nº 4

Córdoba, 18 de febrero de 2013

**VISTO**: El Expediente N° 0279-009094/2012, del registro de este Ministerio de Ciencia y Tecnología.

# y CONSIDERANDO:

Que en autos se tramita la instrumentación de los incrementos de los estipendios cofinanciados entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y este Ministerio de Ciencia y Tecnología correspondiente a los meses de junio y agosto del 2012, a las convocatorias vigentes del Programa de Becas, implementado por convenios suscriptos con fecha 17 de marzo de 2011 y 25 de enero de 2012, aprobados por Decretos N° 1269/2011 y N° 1141/2012, respectivamente.

Que mediante decreto N° 1141/2012, se facultó

a este Ministerio, en su artículo segundo, a instrumentar, desarrollar, ejecutar y concluir todo trámite necesario para la implementación del Convenio referido.

Que mediante Decreto N° 1504/2012, se instrumentó un incremento del 10% en el valor de los estipendios cofinanciados entre el CONICET y este Ministerio de Ciencia y Tecnología, a partir del mes de junio de 2012, a las convocatorias vigentes del programa aludido. Que asimismo se facultó a este Ministerio, a otorgar futuros aumentos en los estipendios del referido programa, en los supuestos que así los disponga el CONICET.

Que mediante Resolución N° 2601/2012, el CONICET dispuso aumentar a partir del mes de agosto del 2012, un 10% el valor de los estipendios destinados a las becas internas sobre la base de junio de 2012.

Que corresponde en esta instancia instrumentar los incrementos de los meses de junio y agosto del 2012, correspondiente a las convocatorias vigentes

del Programa de Becas Cofinanciadas con el CONICET, con fundamento en lo dispuesto por los Decretos N° 1141/2012, y N° 1504/2012.

Que la Dirección de Administración y Recursos Humanos de este Ministerio de Ciencia y Tecnología ha incorporado el Documento de Contabilidad Nota de Pedido N° 2013/000001, para atender la erogación de autos.

Por ello, las facultades otorgadas mediante Decretos N° 1141/2012 y N° 1504/2012 y lo dictaminado por la Subdirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Ciencia y Tecnología con el N° 02/2013;

## EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA RESUELVE:

**ARTICULO** 1°.- INSTRUMENTASE los incrementos de los estipendios cofinanciados entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas

y Técnicas (CONICET) y este Ministerio de Ciencia y Tecnología correspondiente a los meses de junio y agosto de 2012, y en consecuencia, LIBRÉSE una Orden de Pago por la suma total de Pesos Setecientos Sesenta y Ocho Mil Doscientos Noventa y Uno con Setenta y Seis centavos (\$ 768.291,76), conforme lo dispuesto en el artículo primero del Decreto N° 1504/2012 y su Anexo I, cuyo detalle de desembolsos, compuesto de siete (7) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo I.

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTASE el egreso que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución por la suma total de Pesos Setecientos Sesenta y Ocho Mil Doscientos Noventa y Uno con Setenta y Seis centavos (\$768.291,76) discriminado de la siguiente manera: la suma de Pesos Quinientos Treinta y Nueve Mil Treinta y Ocho con Sesenta y Tres centavos (\$539.038,63) a Programa 316-006, Partida Principal 6, Partida

3

Parcial 06, Partida Sub-parcial 04, Detalle 00 del P.V.; la suma de Pesos Ciento Noventa y Dos Mil Novecientos Cuarenta y Seis con Sesenta y Dos centavos (\$192.946,62) a Preventivo Futuro Año 2.014; y la suma de Pesos Treinta y Seis Mil Trecientos Seis con Cincuenta y Un centavo (\$36.306,51) a Preventivo Futuro Año 2.015, a los programas y partidas que los respectivos presupuestos autoricen, conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción Administración y Recursos Humanos de este Ministerio de Ciencia y Tecnología

en su documento de Contabilidad, Nota de Pedido N° 2013/000001.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLICESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción Administración y Recursos Humanos de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese y archívese.

ING. ROGER HOMAR ILLANES Ministro de Ciencia y Tecnología

ANEXO I: http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/resol.4.CyT.pdf

# Resolución Nº 5

Córdoba, 19 de febrero de 2013

VISTO: El expediente N° 0279-009227/2013 por el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, la Ley 9086 y el Decreto 150/2004 y modificatorios.

# y CONSIDERANDO:

Que por Decreto 1966/09 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que, asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado una Resolución mensual.

Que resulta necesario formalizar por el presente instrumento legal las modificaciones presupuestarias

correspondientes al mes de diciembre de 2012.

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General de Estado Provincial N°

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Subdirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 04/2013;

# EL SEÑOR MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- FORMALICENSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el reporte compactado, que incluye las compensaciones de recursos financieros N° 22 al N° 27, en la Planilla de adecuación del Plan de Inversiones Públicas, respectivamente, la que compuesta de una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución será suscripta por la señora Directora de Administración

y Recursos Humanos de este Ministerio de Ciencia y Tecnología.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLICESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas, a la

Legislatura ya la Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. ROGER HOMAR ILLANES Ministro de Ciencia y Tecnología

#### ANEXO I

| 28      | GOBIERN           | O DE LA               |  | ·                          | Ejercício: 20                                    |
|---------|-------------------|-----------------------|--|----------------------------|--|
| H       | PROVIN            | CIA DE                | DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓ   |                            |  |
| ~       | 🤛 CORL            | OBA                   | MODIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESU  | PUESTARIO                  | )  |
|         |                   |                       | Gobierno de Córdoba - Ministerio de Fina   |                            |  |
|         |                   |                       | Secretaría de Administración Financiera   Dirección General de Presupu   | esto e Inversiones F       | Públicas   |
|         | ámetros de Conf   |                       | encia y Tecnología   |                            |  |
|         |                   |                       | de Ciencia y Tecnologia  |                            |  |
| Tipo    | Modificación: C   | Compensación          | 1  | 19 FEB                     | 2013   |
|         |                   |                       | 012 Hasta: 31/12/2012  |                            |  |
|         | go de Números:    |                       |  | Incremento                 | Disminuc   |
|         | 0279-009189/2012  | 10/12/2012            |  |                            |  |
|         |                   | 313-004               | 03080000 -Pasajes, Viáticos, Movilidad y Compensaciones<br>02020000 -Combustibles y Lubricantes  | \$10.000,00<br>\$13.000,00 |  |
|         |                   | 313-004               | 02020000 -Combustitives y Lubricantes 02120000 -Productos de Cuero, Caucho, Piel y Plástico.   | \$15.000,00                | \$3.000  |
|         |                   | 313-004               | 02050000 -Productos Impresos   |                            | \$20.000   |
|         |                   |                       | TOTAL:   | 23.000,00                  | 23.000   |
| 23      | 0279-009189/2012  | 17/12/2012<br>317-000 | 06030100 -Transferencias a Otros Organismos del Estado Provincial para Gastos  | \$379.000,00               |  |
|         |                   | 317-000               | 06030100 - Transferencias a Otros Organismos del Estado Provincial para Gastos 06060700 - Transferencias para Actividades Clentíficas y Académicas   | \$373.000,00               | \$379.000  |
|         |                   | 510-002               | TOTAL:   | 379.000,00                 | 379.000  |
| 24      | 0279-009203/2012  | 21/12/2012            |  |                            |  |
|         |                   | 317-000               | 06030100 -Transferencias a Otros Organismos del Estado Provincial para Gastos  | \$1.648.000,00             | \$34.000   |
|         |                   | 315-003<br>319-003    | 03040000 -Servicios Comerciales, de Seguros y Bancarios<br>06050100 -A Universidades   |                            | \$14.000   |
|         |                   | 319-003               | 10040000 -A Entidades No Provinciales Del Sector Público   |                            | \$35.000   |
|         |                   | 316-011               | 06060700 -Transferencias para Actividades Científicas y Académicas   |                            | \$1.516.000<br>\$49.000                          |
|         |                   | 316-008               | 03160000 -Cortesia y Homenaje TOTAL:   | 1.648.000.00               | 1,648,000  |
| 25      | 0279-009203/2012  | 26/12/2012            | IOIAL:   |                            |  |
|         |                   | 300-000               | 01010000 -Personal Permanente  | \$680.000,00               |  |
|         |                   | 300-000               | 01020000 -Personal No Permanente   | 680.000,00                 | \$680.000<br>680.000                             |
| 26      | 0279-009203/2012  | 27/12/2012            | TOTAL:   | 000.000,00                 | 230.000  |
| _0      | 22. 3-00320012012 | 300-000               | 11010000 -Maquinarias, Equipos, Herramientas E Instrumentos  | \$15.000,00                |  |
|         |                   | 300-000               | 03010000 -Servicios Básicos  | \$25.000,00                |  |
|         |                   | 300-000<br>314-003    | 02010000 -Alimentos para Personas<br>06060700 -Transferencias para Actividades Científicas y Académicas  | \$7.000,00                 | \$14,000   |
|         |                   | 300-000               | 06060700 -Transferencias para Actividades Científicas y Académicas 06060700 -Transferencias para Actividades Científicas y Académicas  |                            | \$33.000   |
|         | ,                 |                       | TOTAL:   | 47.000,00                  | 47.00  |
| 27      | 0279-009213/2012  | 28/12/2012            | The state of the s | \$4,000,000,00             |  |
|         |                   | 300-000<br>316-004    | 06060800 -Transferencias a Otras Instituciones Culturales, Sociales y Educativas 06060700 -Transferencias para Actividades Científicas y Académicas  | \$4.000.000,00             | \$2.122.00                                       |
|         |                   | 315-004               | 06060700 -Transferencias para Actividades Científicas y Académicas   |                            | \$101.00   |
|         |                   | 314-006               | 06060700 -Transferencias para Actividades Científicas y Académicas   |                            | \$224.00   |
|         |                   | 314-004               | 06060700 -Transferencias para Actividades Científicas y Académicas<br>06060700 -Transferencias para Actividades Científicas y Académicas   |                            | \$736.000<br>\$817.000                           |
|         |                   | 314-003               | 06060700 -Transferencias para Actividades Científicas y Academicas  TOTAL:   | 4.000.000,00               | 4.000.00   |
|         |                   |                       |  |                            |  |
|         |                   |                       |  |                            |  |
| ,       |                   |                       |  |                            |  |
| Lat Lat |                   |                       |  | Ing. ROSER H               | MAR III ANES                                     |
|         |                   | -                     | 0  |                            | nelaw Jecnologia                                 |
|         | Co                | onfeccionó            | Controló  Datos de Impresión   | Filtinia (Reispor          | Sable emología<br>evisela de bardeha<br>Página 1 |

# Resolución Nº 12

Córdoba, 19 de marzo de 2013

VISTO: El Recurso de Reconsideración y Jerárquico en Subsidio interpuesto por el Secretario General del Sindicato de Empleados Públicos, José Emilio Pihen contra la Resolución N° 126/2012 de fecha 12 de diciembre de 2012, de esta Cartera Ministerial.

# y CONSIDERANDO:

Que el referenciado instrumento legal dispuso rechazar, por su improcedencia formal, el reclamo administrativo deducido por el Secretario General del Sindicato de Empleados Públicos, respecto reformar el art. 2do. del Decreto N° 653 de fecha 04 de Mayo de 2.011, para dar posibilidad al Personal Contratado que pueda, o quiera cobrar el adicional cumpliendo las cuarenta (40) horas semanales, en este Ministerio de Ciencia y Tecnología, que perciben los agentes de la Planta Permanente del mismo, en razón que esta Jurisdicción no resultaba competente para su consideración y/o eventual reforma.

Que la improcedencia formal sustentada en la Resolución recurrida, atento haber sido formulada la petición en extraña jurisdicción, impide formalmente su Reconsideración, consecuentemente, la elevación al Superior mediante el Recurso Jerárquico en Subsidio; por lo que resulta en la instancia que el Recurso de Reconsideración y Jerárquico en Subsidio interpuesto contra la Resolución N° 126/2012 de fecha 12 de diciembre de 2012, de esta Cartera Ministerial, sea rechazado por improcedencia formal.

Que no obstante la improcedencia aludida, y considerándose la solicitud del Sindicato como una petición en sentido amplio, y no como un reclamo administrativo en sentido estricto, resulta dúctil girar al Sr. Gobernador de la Provincia, Dr. José Manuel de la Sota, previa intervención de Fiscalía de Estado, la petición oportunamente efectuada por el Sindicato de Empleados Públicos - SE.P. para su conocimiento y consideración.

Por ello, lo dispuesto en la Ley 5350 (T.O. LEY 6658), lo dictaminado por la Subdirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 08/2013:

## EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Secretario General del Sindicato de Empleados Públicos de la Provincia de Córdoba, José E. Pihen, en contra de la Resolución Ministerial N° 126/2012 de fecha 12 de

diciembre de 2012, en razón de su improcedencia formal, por los motivos expuestos en los considerandos del presente, asimismo y en consecuencia, el Recurso Jerárquico interpuesto subsidiariamente.

ARTÍCULO 2°.- GIRAR para conocimiento y consideración del Sr. Gobernador de la Provincia, Dr. José Manuel de la Sota, previa intervención de Fiscalía de Estado, la petición oportunamente efectuado por mencionado Sindicato, Expediente

 $\,N^{\circ}$  0279-009202/2.012, por tratarse de una petición en sentido amplio, y no de un reclamo administrativo en sentido estricto, respecto de reformar el art. 2do. del Decreto  $\,N^{\circ}$  653 de fecha 04 de Mayo de 2.011.

**ARTICULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese y archívese.

ING. ROGER HOMAR ILLANES
MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE

# **ADMINISTRACIÓN**

MINISTERIO DE FINANZAS

# Resolución Nº 15

Córdoba, 18 de marzo de 2013

VISTO: El expediente N° 0034-075080/2012, en que obra la Resolución N° 072/12 de esta Dirección General, por la cual se autorizara el llamado a Licitación N° 26/12, con el objeto de contratar un servicio integral de limpieza del inmueble que ocupa la Receptoría de la Dirección General de Rentas en la localidad de Villa del Rosario, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 890, por el término de veinticuatro (24) meses.

# Y CONSIDERANDO:

Que efectuada la apertura de sobres, cotizó como único proponente la firma "RED. SER S.R.L.". Que la Comisión de Preadjudicación aconseja declarar fracasada la Licitación de que se trata, por

resultar el monto ofertado económicamente inconveniente para los intereses de la Administración. Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el Punto 2.7.5 del Anexo I al Decreto N° 1882/80 (reglamentario de la Ley N° 7631), lo informado por el Área Contrataciones de esta Dirección General a fs. 68 de autos y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales del mismo Ministerio al N° 66/2013.

# LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR fracasada la Licitación N° 26/12 autorizada por Resolución N° 072/12 de esta Dirección General, con el objeto de contratar un servicio integral de limpieza del inmueble que ocupa la Receptoría de la Dirección, General de Rentas en la localidad de Villa del Rosario, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 890, por el término de veinticuatro (24) meses, atento lo expresado en considerandos.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

# Cra. PATRICIA NOVERO DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MINISTERIO DE FINANZAS

# Resolución Nº 16

Córdoba, 19 de marzo de 2013

VISTO: El expediente N° 0034-075079/2012, en que obra la Resolución N° 071/12 de esta Dirección General, por la cual se autorizara el llamado a Licitación N° 25/12, con el objeto de contratar un servicio integral de limpieza del inmueble que ocupa la Receptoría de la Dirección General de Rentas, sito en calle Juan B. Justo N° 175 de la Ciudad de Morteros, por el término de veinticuatro (24) meses.

#### Y CONSIDERANDO:

Que efectuada la apertura de sobres, cotizó como único proponente la firma "RED. SER S.R.L.". Que la Comisión de Preadjudicación aconseja declarar fracasada la Licitación de que se trata, por resultar el monto ofertado económicamente inconveniente para los intereses de la Administración. Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el Punto 2. 7.5 del Anexo I al Decreto N° 1882/80 (reglamentario de la Ley N° 7631), lo informado por el Área Contrataciones de esta Dirección General a fs. 72 de autos y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales del mismo Ministerio al N° 072/2013.

# LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR fracasada la Licitación N° 25/12 autorizada por Resolución N°

071/12 de esta Dirección General, con el objeto de contratar un servicio integral de limpieza del inmueble que ocupa la Receptoría de la Dirección General de Rentas sito en calle Juan B. Justo N° 175 de la Ciudad de Morteros, por el término de veinticuatro (24) meses, atento lo expresado en considerandos.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publiquese en el Boletín Oficial y archívese.

# CRA. PATRICIA NOVERO

Directora General de Administración Ministerio de Finanzas

#### Resolución Nº 14

Córdoba 18 de Marzo de 2013

VISTO: El expediente N° 0034-075081/2012, en que obra la Resolución N° 070/12 de esta Dirección General, por la cual se autorizara el llamado a Licitación N° 24/12, con el objeto de contratar un servicio integral de limpieza del inmueble que ocupa la Receptoría de la Dirección General de Rentas, sita en calle Mitre N° 125, de la ciudad de Río Primero, por el término de veinticuatro (24) meses.

#### Y CONSIDERANDO:

Que efectuada la apertura de sobres, cotizó como único proponente la firma "RED.SER S.R.L.". Que la Comisión de Preadjudicación aconseja declarar fracasada la Licitación de que se trata, por resultar el monto ofertado económicamente inconveniente para los intereses de la Administración. Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el Punto 2.7.5 del Anexo I al Decreto N° 1882/80 (reglamentario de la Ley N° 7631), lo informado por el Área Contrataciones de esta Dirección General a fs. 72 de autos y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales del mismo Ministerio al N° 64/2013.

#### LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR fracasada la Licitación N° 24/12 autorizada por Resolución N° 070/12 de esta Dirección General, con el objeto de contratar un servicio integral de limpieza del inmueble que ocupa la Receptoría de la Dirección General de Rentas, sita en calle Mitre N° 125, de la ciudad de Río Primero, por el término de veinticuatro (24) meses, atento lo expresado en considerandos.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publiquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cra. PATRICIA NOVERO
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE FINANZAS

# PODER

# **EJECUTIVO**

# Decreto Nº 358

Córdoba, 11 de abril de 2013

**VISTO:** El expediente N° 0473-049561/2013, del registro del Ministerio de Finanzas.

# y CONSIDERANDO:

Que el artículo 22 de la Ley N° 10.118 -Ley Impositiva para la anualidad 2013- dispone la aplicación de las alícuotas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la actividad industrial, estableciendo un tratamiento específico cuando la misma se desarrolle en establecimientos ubicados fuera de la Provincia de Córdoba, según la magnitud de la sumatoria de bases imponibles declaradas por el contribuyente o determinadas por la Dirección para el Ejercicio fiscal 2012.

Que al respecto, el inciso 1) de dicho artículo establece la aplicación de la alícuota del 4% o la alícuota establecida para el comercio mayorista en el artículo 17 de la citada Ley cuando la referida sumatoria de bases imponibles no supere la suma de pesos siete millones (\$ 7.000.000. -), en tanto que si supera dicho importe resultará de aplicación la alícuota del 4,75% o la alícuota establecida para el comercio mayorista en el artículo 20 de la referida Ley.

Que por el artículo 121 de la citada Ley, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para adecuar exenciones, mínimos, impuestos fijos, disposiciones, escalas y alícuotas respecto, entre otros, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de conformidad a los programas de reestructuración y armonización tributaria que se

consideren oportunos; así como para establecer y/o efectuar adecuaciones referidas a las disposiciones generales del citado ordenamiento provincial.

Que la existencia de alícuotas diferenciales para la determinación de Impuesto sobre los Ingresos Brutos en función de las bases imponibles del contribuyente, dispuestas en los artículos 17 y 20 de la Ley Impositiva 2013, encuentran fundamento en la necesidad de otorgar progresividad al sistema tributario provincial.

Que en tal sentido, se estima pertinente establecer para los contribuyentes y/o responsables que desarrollen determinadas actividades de industrialización, en establecimientos ubicados fuera de la Provincia de Córdoba y aún cuando la sumatoria de bases imponibles del Ejercicio 2012 supere la suma de pesos siete millones (\$ 7.000.000.-), la aplicación de la alícuota prevista para el comercio mayorista establecida para tales actividades en el artículo 17 de la citada Ley Impositiva.

Que las referidas actividades consisten en la industrialización de pan, combustibles líquidos y gas natural comprimido, especialidades medicinales para uso humano, leche fluida o en polvo, entera o descremada, sin aditivos.

Que la naturaleza de las actividades citadas en el párrafo precedente y el impacto que la carga impositiva genera sobre las mismas en los consumidores finales de estos productos, justifican un tratamiento diferencial en relación a las alícuotas aplicables para la determinación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por parte de los contribuyentes y/o responsables que las desarrollen en establecimientos ubicados fuera de la Provincia de Córdoba.

Que asimismo, corresponde facultar a la Dirección General de

Rentas a dictar las normas necesarias que pudieren corresponder para la reglamentación del presente Decreto.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Asesoría Fiscal en Nota N° 12/2013 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales del Ministerio de Finanzas al N° 63/2013 Y por Fiscalía de Estado al N° 0272/13

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO1°.- ESTABLÉCESE que deberán aplicar las alícuotas previstas para el comercio mayorista en el artículo 17 de la Ley Impositiva N° 10.118, los contribuyentes y/o responsables que desarrollen la actividad de industrialización de pan, combustibles líquidos y gas natural comprimido, especialidades medicinales para uso humano, leche fluida o en polvo (entera o descremada, sin aditivos), en establecimientos ubicados fuera de la Provincia de Córdoba, aún cuando la sumatoria de sus bases imponibles a que alude el artículo 22 de la citada Ley supere la suma de PESOS SIETE MILLONES (\$ 7.000.000.-).

**ARTÍCULO 2°.-** FACÚLTASE a la Dirección General de Rentas á dictar las normas necesarias que pudieren corresponder para la reglamentación.,del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- Las disposiciones del presente Decreto resultarán de aplicación desde la vigencia de la Ley  $\rm N^\circ$  10.118.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el

5

**ARTÍCULO 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA GOBERNADOR

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE Ministro de Finanzas

JORGE EDUARDO CÓRDOBA FISCAL DE ESTADO

# Decreto Nº 317

Córdoba, 27 de marzo de 2013

 $\pmb{\text{VISTO:}}$  El expediente N° 0034-075800/2012, del registro del Ministerio de Finanzas.

#### Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de las disposiciones del Decreto N° 702/01 quedaron establecidos los plazos para el pago de la cuota extraordinaria correspondiente al Impuesto Inmobiliario, prevista en el artículo 160 del Código Tributario – Ley N° 6006 T.O. 2012 y sus modificatorias.

Que como norma general, el citado Decreto había fijado como fecha de vencimiento para el pago de la cuota extraordinaria por diferencias de impuesto originadas en mejoras no denunciadas por la operatoria debida, el día 15 de febrero del año siguiente al que corresponda la anualidad del tributo.

Que además de ello, el Artículo 2° de la mencionada norma establecía fechas de vencimiento distintas en función de cuándo se incorporara la carga de la diferencia catastral en el sistema tributario, cuando la diferencia se originaba por causas no imputables al contribuyente.

Que en virtud de que el nacimiento del hecho imponible en el Impuesto Inmobiliario se produce el 1 de enero del año siguiente al de la modificación, se estima aconsejable una adecuación de las fechas previstas para el pago de la cuota extraordinaria que prevé el Código Tributario en el citado Artículo 160.

Que teniendo en cuenta el desarrollo de los sistemas y el impacto de los mismos en las emisiones masivas de las liquidaciones del gravamen en los años 2012 y anteriores, resulta conveniente mantener el vencimiento de la referida cuota en el día 15 de febrero del año posterior al de la anualidad correspondiente.

Que para las liquidaciones 2013 y siguientes se prevé establecer que el vencimiento de la cuota extraordinaria opere el día 15 de abril del año en que corresponda el impuesto.

Que el Decreto N° 1443/02 implementa un Programa de Relevamiento Catastral otorgando beneficios de condonación de recargos resarcitorios y multas que hubieran podido corresponder a los contribuyentes que declaren metros cubiertos no incorporados en la base de datos de la Dirección de Catastro.

Que se estima prudente otorgarles el beneficio mencionado en el párrafo anterior a las diferencias catastrales generadas por la Dirección de Catastro a consecuencia del relevamiento llevado a cabo por ella o por la presentación espontánea del contribuyente.

Que dicho beneficio se perderá transcurridos treinta (30) días corridos desde la liquidación, cuando el contribuyente no abone la cuota o no la incorpore en un plan de pagos dentro de dicho plazo.

Que en idéntico sentido resulta necesario contemplar aquellos casos en que el tributo anual no hubiera podido liquidarse al momento de la emisión general del impuesto ya sea por tratarse de parcelas nuevas o modificaciones, así como de reclamos en trámite de resolución.

Que en el marco del objetivo de simplificación de las normas tributarias provinciales planteado por esta Administración, resulta conveniente proceder a la derogación del Decreto N° 702/01, contemplando en el presente Decreto las cuestiones enunciadas en los considerandos precedentes.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, las normas citadas, lo informado por la Dirección de Asesoría Fiscal mediante Nota N° 2/13, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas con el N° 05/2013, por Fiscalía de Estado bajo el N° 248/2013 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144

incisos 1° y 13° de la Constitución Provincial;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCESE que el vencimiento para el pago de la cuota extraordinaria generada como consecuencia de diferencias de Impuesto Inmobiliario Básico, Adicional y el Aporte Obligatorio correspondiente a los fondos vigentes de cada anualidad de las propiedades urbanas y rurales según corresponda, que surjan por las rectificaciones de valuaciones originadas en actuaciones de la Dirección de Catastro con motivo de incumplimientos del contribuyente, previstos en el último párrafo del Artículo 160 del Código Tributario Provincial – Ley N° 6006 – T.O. 2012 y sus modificatorias, se produce:

- 1. El día 15 de febrero del año posterior al de la anualidad en que corresponde la diferencia de impuesto, para los años 2012 y anteriores,  $\gamma$
- 2. El día 15 de abril del año en el cual corresponda la diferencia de impuesto para la anualidad 2013 y siguientes.

Quedan incluidos en la citada cuota, aquellos casos en que se tribute bajo regímenes especiales.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que las diferencias catastrales generadas por la Dirección de Catastro como consecuencia del relevamiento llevado a cabo por ella o por la presentación espontánea del contribuyente en función de la casuística mencionada en el artículo 3° del Decreto N° 1443/02 y modificatorios, gozarán de los beneficios previstos en el artículo 5° de la citada norma, siempre y cuando sean abonadas de contado o incluidas en un plan de facilidades de pagos vigente antes de los treinta (30) días corridos posteriores a la emisión de la liquidación del correspondiente tributo; caso contrario corresponderán los recargos previstos en el Código Tributario – Ley N° 6006, T.O. 2012 y sus modificatorias- desde la fecha de vencimiento mencionada en el artículo anterior.

La pérdida de la vigencia del plan de pagos producirá el decaimiento de los beneficios mencionados precedentemente.

Asimismo será de aplicación lo previsto en los párrafos precedentes a las anualidades de tributo correspondiente a todos aquellos casos en que por razones no atribuibles al contribuyente se produzcan incorporaciones de parcelas nuevas o modificaciones en la base de datos, con posterioridad a la fecha en que se fijara como vencimiento general del gravamen, incluyendo asimismo a quienes liquidan el impuesto bajo regímenes especiales.

ARTÍCULO 3º.- DERÓGASE el Decreto Nº 702/2001.

**ARTÍCULO 4°.-** Las Direcciones Generales de Rentas y Catastro dictarán las normas que se requieran para la aplicación de las disposiciones del presente Decreto.

**ARTÍCULO 5°.**- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y el Señor Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 6º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA GOBERNADOR

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA FISCAL DE ESTADO

# Decreto Nº 312

Córdoba, 27 de marzo de 2013

VISTO: El Expediente N° 0423-096005/13, mediante el cual se tramita la declaración, como día no laborable en la localidad de El Arañado, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, el día 24 de mayo de 2013.

# y CONSIDERANDO:

Que la propuesta encuentra su fundamento en la solicitud formulada en tal sentido por el Señor Intendente de la Municipalidad de El Arañado a fs. 2, quien acompaña además a fs. 3, el Decreto N° 08/2013 de fecha 7 de enero de 2013, por el que se declara no laborable en esa localidad, el día 24 de mayo de 2013, por realizarse la 76° Edición de la Fiesta Provincial de la Tradición Gaucha.

Por ello, lo establecido en los artículos  $4^\circ$  y  $6^\circ$  de la Ley  $N^\circ$  6326 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales Municipales del Ministerio Jefatura de Gabinete bajo el  $N^\circ$  008/13 y por la Fiscalía de Estado en casos similares;

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DECLARASE no laborable en la localidad de El Arañado, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, el día 24 de mayo de 2013, por realizarse la 76° Edición de la Fiesta Provincial de la Tradición Gaucha, con los alcances del artículo 4° de la Ley 6326.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministro Jefe de Gabinete y Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA Gobernador

Dr. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ Ministro Jefe de Gabinete

JORGE EDUARDO CÓRDOBA FISCAL DE ESTADO

# Decreto Nº 234

Córdoba, 21 de Marzo de 2013

**VISTO:** El Expediente N° 0423-096811/13, del registro del Ministerio de Jefatura de Gabinete.

# y CONSIDERANDO:

Que se tramita en las presentes la declaración del día 22 de marzo de 2013 como día ha laborable en la localidad de Tanti, Departamento Punilla, con motivo de conmemorarse el 165° aniversario de su fundación.

Que el intendente Municipal de la referida localidad decretó bajo N° 040/13 el traslado de la declaración de asueto administrativo en el ámbito municipal al día 22 de marzo del corriente año, a fin de conmemorar el aniversario de la fundación de Tanti, a cumplirse el día 23 del mismo mes.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 4° y 6° de la Ley N° 6326 lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio Jefatura de Gabinete bajo el N° 0110/13 y por Fiscalía de Estado en casos similares;

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declarase no laborable en la localidad de Tanti, Departamento Punilla, el día 22 de marzo de 2013 con motivo de la conmemoración del 165° Aniversario de su fundación, con los alcances contemplados en el artículo 4° de la Ley N° 6326

**ARTÍCULO 2°.-** EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministro Jefe de Gabinete y Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 3°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y archívese.

Dr. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA Gobernador

Dr. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ Ministro Jefe de Gabinete

JORGE EDUARDO CÓRDOBA FISCAL DE ESTADO DIRECCIÓN GENERAL DE

# **CATASTRO**

# Resolución Nº 12

Córdoba, 7 de marzo de 2013

Expte. N° 0033-072270/2013

VISTO lo informado por el Área Tecnología Informática respecto a la necesidad de incorporar en la Base de Datos las mejoras detectadas en las parcelas que se detallan en el listado Anexo, con motivo de la interpretación de imágenes satelitales Quick Bird del año 2011 en la localidad de Colonia Caroya;

#### Y CONSIDERANDO:

Que mediante el análisis de dichas imágenes se ha podido verificar que existe diferencia entre las mejoras incorporadas en la Base de Datos con las que surgen en las mismas.

Que por ello, con el objeto de garantizar los principios de legalidad, equidad y capacidad contributiva en la percepción del impuesto inmobiliario, consagrados en el Art. 71 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, en ejercicio de la facultad conferida a esta Dirección por artículo 10 bis de la Ley N° 5057; y de conformidad al artículo 137 del Código Tributario (Ley 6006 T. O.), corresponde disponer la incorporación a los Registros Catastrales de las mejoras detectadas, a fin de que impacte en la valuación de dichos inmuebles y consecuentemente en la Base Imponible.

Que asimismo, atento que las imágenes referidas datan del año 2011 corresponde asignarles la vigencia establecida en el artículo 25 de la Ley N° 5057, a partir del 1° de Enero de 2012. Que el procedimiento implementado no exime al contribuyente del cumplimiento de la obligación de denunciar cualquier cambio que pueda modificar la valuación de sus inmuebles (artículo 45 inciso "c" de la Ley 5057).

Atento lo manifestado, dispositivos legales citados, lo dispuesto por el Decreto 1443/02 y sus prórrogas, y las facultades acordadas a esta Dirección por la Ley  $N^{\circ}$  5057;

# EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Incorporar a los registros catastrales con la vigencia a partir del 1° de Enero del año 2012, las mejoras detectadas como resultado de la interpretación de imágenes satelitales de la localidad de Colonia Caroya, en relación a las parcelas que se detallan en el listado anexo.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

# Ing. Agrim. GUSTAVO M. GARCÍA Director General

ANEXO I: http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/resol.12.catastro.pdf

# Resolución Nº 14

Córdoba, 7 de marzo de 2013

Expte. N° 0033-072267/2013.-

VISTO lo informado por el Área Tecnología Informática respecto a la necesidad de incorporar en la Base de Datos las mejoras detectadas en las parcelas que se detallan en el listado Anexo, con motivo de la interpretación de imágenes satelitales Quick Bird del año 2011 en la Localidad de Colonia Caroya;

# Y CONSIDERANDO:

Que mediante el análisis de dichas imágenes se ha podido verificar la existencia de mejoras sobre parcelas que se encuentran registradas como Baldíos en la Base de Datos.

Que por ello, con el objeto de garantizar los principios de legalidad, equidad y capacidad contributiva en la percepción del impuesto inmobiliario, consagrados en el Art. 71 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, en ejercicio de la facultad conferida a esta Dirección por artículo 10 bis de la Ley N° 5057, y de conformidad al artículo 137 del Código Tributario (Ley 6006 T. O.), corresponde disponer la incorporación a los Registros Catastrales de las mejoras detectadas, a fin de que impacte en la valuación de dichos inmuebles y consecuentemente en la Base Imponible.

Que asimismo, atento que las imágenes referidas datan del año 2011, corresponde asignarles la vigencia establecida en el art. 25 de la Ley N° 5057, a partir del 1° de Enero de 2012.

Que el procedimiento implementado no exime al contribuyente del cumplimiento de la obligación de denunciar cualquier cambio que pueda modificar la valuación de sus inmuebles (artículo 45 inciso "c" de la Ley 5057).

Atento lo manifestado, dispositivos legales citados, lo dispuesto por el Decreto 1443/02 y sus prórrogas, y las facultades acordadas a esta Dirección por la Ley N° 5057;

#### EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO R E S U E LV E:

ARTÍCULO 1°.- Incorporar a los registros catastrales con la vigencia a partir del 1° de Enero del

año 2012, las mejoras detectadas como resultado de la interpretación de imágenes satelitales de la Localidad de Colonia Caroya, en relación a las parcelas que se detallan en el listado anexo.

**ARTÍCULO 2°.-** Protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

## Ing. Agrim. GUSTAVO M. GARCÍA Director General

ANEXO I: http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/resol.14.catastro.pdf

# Resolución Nº 11

Córdoba. 7 de marzo de 2013

Expte. N° 0033-072269/2013

VISTO lo informado por el Área Tecnología Informática respecto a la necesidad de incorporar en la Base de Datos las mejoras detectadas en las parcelas que se detallan en el listado Anexo, con motivo de la interpretación de imágenes satelitales Quick Bird del año 2011 en la ciudad de Córdoba;

# Y CONSIDERANDO:

Que mediante el análisis de dichas imágenes se ha podido verificar la existencia de mejorar sobre parcelas que se encuentran registradas como Baldíos en la Base de Datos.

Que por ello, con el objeto de garantizar los principios de legalidad, equidad y capacidad contributiva en la percepción del impuesto inmobiliario, consagrados en el Art. 71 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, en ejercicio de la facultad conferida a esta Dirección por artículo 10 bis, de la Ley N° 5057, y de conformidad al artículo 137 del Código Tributario (Ley 6006 T. O.), corresponde disponer la incorporación a los Registros Catastrales de las mejoras detectadas, a fin de que impacte en la valuación de dichos inmuebles y consecuentemente en la Base Imponible.

Que asimismo, atento que las Imágenes referidas datan del año 2011, corresponde asignarles la vigencia establecida en el art. 25 de la Ley N° 5057, a partir del 1° de Enero de 2012.

Que el procedimiento implementado no exime al contribuyente del cumplimiento de la obligación de denunciar cualquier cambio que pueda modificar la valuación de sus inmuebles (artículo 45 inciso "c" de la Ley 5057).

Atento lo manifestado, dispositivos legales citados, lo dispuesto por el Decreto 1443/02 y sus prórrogas, y las facultades acordadas a esta Dirección por la Ley N° 5057;

# EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1°.-** Incorporar a los registros catastrales con la vigencia a partir del 1° de Enero del año 2012, las mejoras detectadas como resultado de la interpretación de imágenes satelitales de la ciudad de Córdoba, en relación a las parcelas que se detallan en el listado anexo.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Agrim. GUSTAVO M. GARCÍA
Director General

ANEXO I: http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/resol.11.catastro.pdf

# Resolución Nº 13

Córdoba; 07 de marzo de 2013

VISTO lo informado por el Área Tecnología Informática respecto a la necesidad de incorporar en la Base de Datos las mejoras detectadas en las parcelas que se detallan en el listado Anexo, con motivo de la interpretación de imágenes satelitales Quick Bird del año 2011 en la ciudad de Córdoba;

# Y CONSIDERANDO:

Que mediante el análisis de dichas imágenes se ha podido verificar que existe diferencia entre las mejoras incorporadas en la Base de Datos con las que surgen en las mismas.

Que por ello, con el objeto de garantizar los principios de legalidad, equidad y capacidad contributiva en la percepción del impuesto inmobiliario, consagrados en el Art. 71 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, en ejercicio de la facultad conferida a esta Dirección por artículo 10 bis de la Ley N° 5057, y de conformidad al artículo 137 del Código Tributario (Ley 6006 T. O.); corresponde disponer la incorporación a los Registros Catastrales de las mejoras detectadas, a fin de que impacte en la valuación de dichos inmuebles y consecuentemente en la Base Imponible.

Que asimismo, atento, que las imágenes referidas datan del año 2011 corresponde asignarles la vigencia establecida en el artículo 25 de la Ley N° 5057, a partir de 1° de Enero de 2012.

Que el procedimiento implementado no exime al contribuyente del cumplimiento de la obligación

de denunciar cualquier cambio que pueda modificar la valuación de sus inmuebles (artículo 45 inciso "c" de la Ley 5057).

Atento lo manifestado, dispositivos legales citados, lo dispuesto por el Decreto 1443/02 y sus prórrogas, y las facultades acordadas a esta Dirección por la Ley N° 5057;

# EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Incorporar a los registros catastrales con la vigencia a partir del 1° de Enero del

año 2012, las mejoras detectadas como resultado de la interpretación de imágenes satelitales de la ciudad de Córdoba, en relación a las parcelas que se detallan en el listado anexo.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

# Ing. Agrim. GUSTAVO M. GARCÍA Director General

ANEXO I: http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/resol.13.catastro.pdf

SECRETARIA DE

# RECURSOS HÍDRICOS y COORDINACION

# Resolución Nº 327

Córdoba, 6 de diciembre de 2012

VISTO el Expediente nº 0416-001566/12 en el que Obra Acta Acuerdo celebrada entre la SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN, la MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ y la COOPERATIVA INTEGRAL DE VILLA CARLOS PAZ (COOPI) con el INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA, a los fines de establecer un programa de colaboración recíproca para la operatividad integral de la red telemétrica del INA – CIRSA en la cuenca del Río San Antonio, para proceder a atender el mantenimiento y operación del sistema, garantizándose así el servicio de alerta temprana de precipitaciones y pronóstico de crecidas.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que el Acta Acuerdo citada a normalizar un servicio esencial de alerta temprana de precipitaciones y picos de crecidas en el Río San Antonio, atender su mantenimiento y operación y garantizar el servicio de alerta temprana de precipitaciones y pronóstico de crecidas durante el período que medie entre el 1° de diciembre de 2012 y el 31 de marzo de 2013, especificándose en su cláusula Cuarta el financiamiento del proyecto entre las partes.

Que dicha tarea el Instituto Nacional del Agua la realizará a través de su Centro de la Región Semiárida (CIRSA) – Anexo

Que la presente contratación se encuadra en el Art. 110 Inc. "8" de la Ley Provincial de Contabilidad Nº 7631 y Decreto 1882/80, atento ser el Instituto Nacional del Agua un ente perteneciente a la Administración Pública Nacional.

Que el pago deberá realizarse a la Fundación ArgenINTA, por cuenta y orden del Instituto Nacional del Agua (INA), atento lo normado por la Cláusula Quinta del convenio.

Que la PROVINCIA DE CÓRDOBA deberá aportar al sistema la suma total de PESOS CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$ 105.400,00), estando facultado el Señor Secretario de Recursos Hídricos y Coordinación de acuerdo al monto de la operación- para proceder a la ejecución de lo convenido, atento lo normado por la Ley Provincial de Ejecución de Presupuesto Nº 5901 (T.O. Ley Nº 6300 y modificatorias) en su Art. 16 – primera parte- y Art. 36 de la Ley 10011.-

Que obra en autos la Nota de Pedido necesaria para realizar el gasto a fs. 17

POR ELLO, Dictamen nº 377/12 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 19 y facultades conferidas por la Ley nº 8548:

# EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- ADJUDICAR en forma Directa al INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA, a los fines de establecer un programa de colaboración recíproca para la operatividad integral de la red telemétrica del INA – CIRSA en la cuenca del Río San Antonio, para proceder a atender el mantenimiento y operación del sistema, garantizándose así el servicio de alerta temprana de precipitaciones y pronóstico de crecidas, en virtud del Acta Acuerdo y su Anexo I, obrante a fs. 3/14, la

que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR el presente egreso, conforme lo indica la Dirección General de Administración del MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGÍA, en Nota de Pedido Nº 2012/000169 (fs. 17) a: Programa-Partida 550-001/3.05.99.00 del P.V. IMPORTE TOTAL: PESOS CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$ 105.400,00).-

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLICESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Agua, Ambiente y Energía y al H. TRIBUNAL DE CUENTAS.

#### Ing. MARCELO CÁMARA

Secretario de Recursos Hídricos y Coordinación

RED TELEMETRICA Y SERVICIO DE ALERTA DE CRECIDAS CUENCA DEL RIO SAN ANTONIO, PROVINCIA DE CORDOBA Temporada 2012-2013 ACTA ACUERDO

Entre el INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA, en adelante el "INA", representado por su Presidente Dr. Raúl LOPARDO, la SECRETARIA de RECURSOS HIDRICOS y COORDINACION dependiente del MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGIA de la Provincia de Córdoba. en adelante "SECRETARIA", representada por el Secretario Ing. Marcelo CAMARA, la MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ, en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada por su Intendente, Sr. Esteban AVILÉS, la COOPERATIVA INTEGRAL DE VILLA CARLOS PAZ, en adelante la "COOPI", representada por su Presidente, Prof. Edith MANERA, estas tres últimas denominadas en adelante las "INSTITUCIONES", teniendo por precedente inmediato el Acta Acuerdo para restablecer la operatividad de la red telemétrica del INA CIRSA en la Cuenca del Río San Antonio y su sistema de alerta temprana de precipitaciones y pronóstico de crecidas suscripta por las partes el 31 de octubre de 2011, y similares de años anteriores, renuevan su compromiso al mismo propósito, para la próxima temporada de verano. suscribiendo la presente ACTA ACUERDO, que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: Objeto. El objeto del presente ACUERDO es establecer un programa interinstitucional de colaboración para disponer de la operatividad de la Red Telemétrica del INA -CIRSA en cuenca del Río San Antonio, su mantenimiento y operación, y la prestación del Servicio de Alerta de Crecidas (SAC) durante el período de "Servicio Activo" que media entre e1 1° de Diciembre de 2012 y el 31 de Marzo de 2013, como servicio de alerta temprana de precipitaciones y pronóstico de crecidas en esa cuenca.

# SEGUNDA: Documentos integrantes

Son documentos integrantes: a) la presente Acta Acuerdo; b) El Anexo 1, que amplía y detalla los servicios a prestar por el INA-CIRSA y responsabilidades de las partes.

TERCERA: Compromiso y aportes de las partes. Las partes acuerdan asumir compromisos recíprocos para cumplimentar el objetivo acordado, restablecer y mejorar la operatividad del sistema y servicio de alerta en la temporada de verano 2012-2013. El INA a través de su Centro de la Región Semiárida (CIRSA), afectará el personal, infraestructura, equipamiento e instrumental necesarios para alcanzar los objetivos planteados en tiempo y forma. Asimismo, coordinará la implementación Y ejecución de las actividades de puesta en marcha, mantenimiento y operación de la red telemétrica, para proporcionar en tiempo oportuno y forma datos e información de niveles de alerta,

conforme a lo estipulado en el ANEXO I.

Las "INSTITUCIONES" se comprometen a abonar al "INA - CIRSA" por este servicio, en plazo y forma, la suma proporcional que les corresponda según el detalle que establecen. Ello, sin perjuicio de las contribuciones en medios o recursos que las INSTITUCIONES proporcionen en forma de cooperación.

El buen funcionamiento de la red y su sistema de alerta para los fines arriba enunciados, por parte del INA-CIRSA, está estrictamente sujeta al cumplimiento de los compromisos de aporte, en tiempo y forma, asumidos por todas las INSTITUCIONES firmantes de este ACUERDO. En el supuesto de que por incumplimientos de aportes de una o más de ellas implique el resentimiento parcial o total de las guardias y actividades previstas para el SAC y su Red Telemétrica, dentro de las 24 hs. de verificado el incumplimiento, el INA-CIRSA comunicará por nota a las INSTITUCIONES la suspensión parcial o total del SAC, así como también en idéntico plazo deberá comunicar su reactivación, una vez ingresado el pago que motivo la suspensión, deslindando la responsabilidad parcial o total en la alerta temprana de precipitación y el pronóstico de crecidas, durante el periodo de suspensión.

CUARTA: Presupuesto. El presupuesto total para la prestación del SAC objeto de esta Acta Acuerdo asciende a DOSCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA y CINCO (\$ 204.375). De este monto total, las INSTITUCIONES participantes se comprometen a realizar el aporte de CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$ 170.000), equivalentes al OCHENTA y TRES PORCIENTO CON 18/100. (83,18%), y el INA el DIECISEIS POR CIENTO CON 80/100 (16,80%) restante.

QUINTA: Pago. Las INSTITUCIONES se comprometen a abonar al INA por el concepto d la cláusula anterior, la suma total de CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$ 170.000), en la siguiente proporción respecto a este monto: la SECRETARIA, CIENTO CINCOMIL CUA-TROCIENTOS PESOS (\$ 105.400), equivalentes a SESENTA y DOS POR CIENTO (62 %); la MUNICIPALIDAD, CINCUENTA Y UN MIL PESOS (\$ 51.000), equivalentes al TREINTA POR CIENTO (30 %), Y la COOPI TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 13.600), equivalentes al OCHO POR CIENTO (8 %). Pagaderos de la siguiente forma: 1) La SECRETARIA, en un único pago, que se hará efectivo dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a contar desde la visación del presente Acuerdo por parte del Honorable Tribunal de Cuentas de La Provincia de Córdoba. 2) La MUNICIPALIDAD y la COOPI: un VEINTE POR CIENTO (20 %) en concepto de ANTICIPO, con vencimiento a la fecha de firma del presente Acuerdo, y cuatro (4) cuotas mensuales del VEINTE POR CIENTO (20%) cada una, con vencimiento hasta los días 10 de Diciembre de 2012, 10 de Enero, 10 de Febrero y 10 de Marzo de 2013, respectivamente. El pago de las INSTITUCIONES se efectuará contra factura presentada por la Unidad de Vinculación Tecnológica (UVT), en el marco de la Ley N° 23,877 de Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica, "FUNDACION ARGENINTA", en adelante "LA FUNDACION", por cuenta y orden del INA.

SEXTA: Gastos. EL INA se compromete a destinar sus propios aportes, y el pago recibido de las INSTITUCIONES, al financiamiento del SAC, la operatividad y mejoras del Sistema Telemétrico del CIRSA (STC) , y a cubrir los gastos en los siguientes rubros del SAC: a) Guardias, servicios técnicos y profesionales; b) Gestión técnica para el sistema; c) Viáticos, pasajes y gastos de campaña; d) Mano de obra y servicios de terceros; e) Capacitación de personal y actualizaciones técnicas del sistema; f) Movilidad, combustibles y lubricantes. Repuestos y reparación de vehículos; g) Reparación de equipos, componentes eléctricos y electrónicos, baterías; h) Materiales de construcción, perfilería, metales, herramientas y ferretería en general; i) Materiales de librería y papelería e insumos de computación; j) Gastos generales, fortalecimiento e imprevistos del SAC y sus áreas de apoyo en el INA.

SEPTIMA: Responsables Técnicos. El INA a través de su Centro de la Región Semiárida (CIRSA) informará a las restantes partes, por

nota, el Responsable Técnico de Convenio para la gestión administrativa 'y control de ejecución de este ACUERDO. Asimismo, las partes informaran por nota al INA los respectivos:

Asimismo, las partes informaran por nota al INA los respectivos: representantes técnicos.

OCTAVA: Plazo de Vigencia. Período de servicio activo. El plazo de vigencia de esta Aeta Acuerdo es desde su firma, hasta el 31 de Marzo de 2013, y se ampliará o renovará por acuerdo de partes. El período de servicio activo para el SAC -objeto de esta Acta Acuerdo, comienza el 1 de Diciembre de 2012 y finaliza el 31 de Marzo de 2013. Las partes dejan expresa constancia que fuera de dicho período la red de alerta se encuentra inactiva, sin conformación de guardias continuas, ni gestión y proceso de la información a "tiempo real", yen consecuencia, sin operatividad.

NOVENA: Participantes. Las partes, previo común acuerdo, podrán hacer participar en los mismos a otras personas o Instituciones. DECIMA: Publicaciones. En caso de que se expongan en publicaciones científicas o técnicas los resultados logrados a través de los estudios que se realicen en el marco de este Acuerdo, deberá hacerse constar en las mismas la participación de las partes. DECIMOPRIMERA: Personal. El personal involucrado en el presente

DECIMOPRIMERA: Personal. El personal involucrado en el presente Acuerdo dependerá laboralmente de la institución a la cual pertenezca, haciéndose cargo ésta de las obligaciones laborales, sociales, previsionales e impositivas que correspondieren.

#### DECIMOSEGUNDA: Rescisión:

La rescisión operará con justa causa. En el primer caso procederá cuando el INA. CIRSA incumpliera el servicio, y/o la/s INSTITUCION/ES no abonara/n en los tiempos y las formas estipulados. La rescisión operará mediante comunicación fehaciente, con anticipación de TREINTA (30) días a la fecha que se produzca. La denuncia, quedará sin efecto ante el restablecimiento normal de lo acordado, por cumplimiento o falta de pago que la motivó.-DECIMOTERCERA: Domicilios: Las partes constituyen los siguientes domicilios:

EI INA en Autopista Ezeiza - Cañuelas, Tramo Jorge Newbery, Km. 1,620 - Ezeiza, Provincia de Buenos Aires. La SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS y COORDINACION en Humberto Primero 607 (5000) Córdoba. La COOPI en Moreno 100 (5152) Villa Carlos Paz. La MUNICIPALIDAD en Liniers 50 (5152) Villa Carlos Paz. En los citados domicilios se darán por válidas cuantas notificaciones se hicieran.

DECIMOCUARTA: Cualquier divergencia que pueda suscitarse en la ejecución de los programas acordados por el presente ACUERDO, será sometida a consideración de los Tribunales Federales de la Provincia de Córdoba, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba a los 5 días del mes de noviembre de 2012.

Por "INA", Dr. Raúl LOPARDO. Por "SECRETARIA", Ing. Marcelo CAMARA. Por "MUNICIPALIDAD", D. Esteban AVILÉS. Por "COOPI", Prof. Edith MANERA.

# RED TELEMETRICA Y SISTEMA DE ALERTA DE CRECIDAS CUENCA DEL RIO SAN ANTONIO, PROVINCIA DE CORDOBA

# ANEXO I

# Introducción

El INA por intermedio de su Centro de la Región Semiárida (CIRSA) dispone de un I sistema de medición que proporciona la herramienta para alerta hidrológica en distintas áreas de la Provincia. El STC tiene un desarrollo de más de dos décadas de trabajo, y su SAC se formaliza a partir de 1993. La conformación actual del STC dispone de 12 Estaciones Pluviométricas de las cuales 5 Estaciones disponen de sensores de nivel (Limnimétricas) en la Cuenca del Río San Antonio. Se agregan otras 11 Estaciones Pluviométricas en otras cuencas (Lateral Lago San Roque, Río Cosquín, Río de la Suela, Río Mina Clavero, Río Panaholma, e inferior del Río Xanaes y otras). La transmisión de datos es por telemetría, contando con dos estaciones repetidoras y una Estación Central (EC) de proceso que está ubicada en las oficinas del INA-CIRSA de calle Medrano en Villa Carlos Paz.

El SAC para la cuenca del Río San Antonio procesa información a tiempo real, con la finalidad de elaborar el cuadro de situación de un evento hidrológico en la cuenca, su evolución espacial y temporal, y producir informes de distintos niveles de alerta por riesgo de crecidas. Para ello, cuenta con, un equipo de profesionales y técnicos especializados, quienes estiman a partir de lluvia, niveles y caudales

de los ríos, el pico de las crecidas y el tiempo en que se producirán, mediante el empleo de modelos matemáticos de pronóstico de crecientes a tiempo real.

El SAC dispone de un sistema de coordinación operativa y de guardias permanentes que se activan a partir de la ocurrencia de los eventos hidrológicos sobre la cuenca (inicio de lluvias). A partir de determinado nivel de precipitación medida, se dispara el primer alerta. (Alerta Amarilla), informando el cuadro de situación, pronóstico y evolución, los niveles siguientes de Alerta Naranja, Alerta Roja o de Cierre de Alerta, y comunicando a los distintos organismos intervinientes por medio del reporte a "USUARIOS" que se detalla en este Anexo.

#### Objetivos:

El SAC contribuye a proporcionar información vital para la atención de problemas en zonas vulnerables con riesgo hidrológico de crecidas de la Cuenca del Río San Antonio, a su prevención, detección temprana de eventos, suministrando información que sirve a la organización de la defensa civil y manejo de situaciones críticas o de emergencia. Accesoriamente, proporciona importante información técnica para su utilización diferida en investigación y estudios de caso.

El objetivo específico de este programa interinstitucional es establecer la operatividad de la Red Telemétrica del INA-GIRSA en la cuenca del Río San Antonio, su mantenimiento y operación, y la prestación del SAC durante el periodo de "Servicio I Activo" que se establece entre el 1 de Diciembre y el 31 de Marzo siguiente, de cada año. Servicios a brindar por el INA - CIRSA y responsabilidades de las partes en el: manejo de contingencias derivadas de fenómenos hidrometeorológicos. Niveles de Alerta

Los servicios de alerta que incluye el presente Acuerdo son los referidos al SAC en Cuenca del Río San Antonio. Los servicios de "Alerta Temprana de Lluvias" (ATLL) en otras cuencas y lugares de la Provincia, basados en estaciones de propiedad INA-CIRSA, no están incluidos en este Acuerdo, pero pueden ser incluidos mediante, simple comunicación de servicio de esta institución.

1. Estados de alerta y contingencias

A. SAC en Cuenca Río San Antonio

El INA-GIRSA transferirá la información que provea el sistema, a el/los organismo/s receptarles que se establezcan de Alertas Tempranas de Precipitaciones en la Cuenca del Río San Antonio y Pronósticos de Nivel de los picos de crecidas y de su horario de arribo aproximado, al punto de control en la Estación Barrio El Canal.

a) Alerta Amarilla: Detección de lluvias. La suma de las precipitaciones registradas en los pluviómetros de la cuenca iguala o supera un valor "PA" de referencia.

b) Alerta Naranja: Alarma de nivel en la Cuenca Media. El nivel del Río Icho Cruz, registrado en la estación 1010 del STC, alcanza un umbral "N10", ó bien, el nivel del Río Cajón, registrado en la estación 1800, llega a un valor "N18".

c) Alerta Roja: Alarma de nivel en la Cuenca Baja. El nivel del Río San Antonio, registrado en la estación 700 del STC, llega a un valor "N7".

d) Pronóstico de Crecida: Se constata el paso de un pico de crecida por la estación 700. Se pronostica el horario de su llegada al cierre de la cuenca (estación 600 del

STC, Barrio El Canal, Va Carlos Paz) y el nivel que alcanzará en dicha sección

e) Cierre de Alerta: Concluyó la situación de emergencia. No hubo Alerta Naranja o bien se registró el pico de crecida en la estación 600 y los ríos están en bajante. Y, además, la precipitación en las "H" últimas horas no llega a un valor "PC".

Los valores de referencia (PA, N10, N18, N7, H, PC) serán definidos y podrán ser ajustados por el INA-CIRSA conforme a la evaluación técnica de operación y los protocolos de comunicación que se acuerden con las INSTITUCIONES. El INA-CIRSA emitirá reportes adicionales, sistemáticos o circunstanciales, cuando lo estime conveniente para mejorar la prestación del SAC.

B. ATLL en otras cuencas y lugares de la Provincia

Para el caso de ATLL en otras cuencas y lugares de la Provincia no incluidas SAC cuenca Río San Antonio, se consideran los siguientes niveles de criticidad:

a. Ausente: Sin lluvias en el área, o cesa período de alerta.

b. Mínima: Aviso de detección de lluvias. Precipitación acumulada en los pluviómetros del área de influencia, igualo mayor a un valor "PO" de referencia que definan los protocolos que se establezcan.

c. Moderada: Estado de pre-alerta. Se detectan lluvias importantes y sostenidas en el área. La precipitación acumulada en los pluviómetros del área de influencia iguala o supera un valor "PM" de referencia, determinado por los protocolos que sé establezcan.

d. Elevada: Estado de alerta. Se detecta precipitación muy importante y sostenida en el área o en una estación. La precipitación acumulada en las estaciones del área de influencia supera un valor "PE" de referencia,

determinado por los protocolos que se establezcan.

La precipitación de referencia para cada caso de alerta (PO, PM, PE) podrá ser ajustada por el INA-CIRSA conforme la evaluación técnica de cada área o estación que se incorpore al ATLL y los protocolos de comunicación que se acuerden en particular con el Usuario.

2. Otras condiciones del servicio

a) INA-CIRSA no tiene competencia en los planes de contingencia que derivan de la información suministrada por la red de alerta. Su responsabilidad se limita a suministrar a los usuarios receptores, establecidos en esta Acta Acuerdo, los distintos niveles de alerta y diferentes tiempos de aviso que se definen.

b) El INA-CIRSA, se compromete a brindar apoyo en la conformación de documentos para difusión pública en relación a las actividades en una zona de riesgo, que permitan mejorar la percepción del riesgo en el público (tanto residentes como turistas). Asimismo, se compromete a brindar capacitación específica con carácter de obligatoria a quienes las autoridades designen, en relación a la información suministrada por la Red de Alerta, su significado, modo de uso e interpretación en diferentes escenarios hidrológicos propios de la cuenca.

c) El INA-CIRSA comunicará los distintos estados o niveles de alerta por vía de mensajes de texto a teléfono celular para las comunicaciones que disparen las: etapas de alertas propias para cada tormenta y de fax para los eventuales reportes; de anomalías técnicas en equipos que pudieran corresponder. Los protocolos de comunicación, sus modalidades, y las lluvias de referencia de cada estado de alerta, podrán ser modificados y establecidos por ACTA OPERATIVA de los respectivos representantes técnicos. Se pondrá en conocimiento de los receptores de la información y representantes de las INSTITUCIONES previo a la entrada en vigencia del período de alerta.

d) Salvo que por ACTA se establezca otra modalidad o agregado, los organismos receptores de la información generada por el sistema (Reporte USUARIOS), serán los siguientes:

-Cuerpo Especial de Policía de Córdoba (CEP); Bomberos Zona Sur;

-Bomberos de Villa Carlos Paz:

-Defensa Civil de Villa Carlos Paz;

-Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación (MAAyE), Provincia de Córdoba:

-Otros organismos/instituciones: Los que establezca INA-CIRSA.

e) Concluido el período de servicio activo del alerta y en un plazo no mayor a SESENTA (60) días, el INA - CIRSA, elaborará un informe conteniendo la información del servicio prestado, fecha de producción de eventos de lluvia y crecida, alertas, forma de diseminación y recepción de la información y todo otro dato técnico que caracterice al servicio prestado. El mismo será entregado a cada Institución en una copia en papel y otra en CD en formato pdf imprimible.

3. Responsabilidad. Restricciones y limitaciones del servicio.

a) El INA-CIRSA no se responsabiliza por daño material ni moral alguno que se ocasione con motivo de los fenómenos meteorológicos que se desencadenen en las cuencas bajo servicio de alerta de crecidas, ni de daños en las personas o en las cosas que se generen por acción u omisión de las personas, antes, durante y después del período de vigencia de la presente propuesta técnica en el ámbito de las cuencas.

 b) En el periodo que transcurra entre la emisión del ATLL que corresponde a niveles de criticidad Normal, Ordinaria, Moderada y Elevada, el INA -CIRSA no se encuentra obligado a emitir partes conteniendo información parcial alguna.

c) En caso de producirse desperfectos técnicos que impidan el normal desarrollo de las actividades de ATLL, el INA-CIRSA, dentro de las 24 hs. De acaecido el desperfecto notificará las fallas ocurridas y la imposibilidad transitoria de brindar el servicio, así como la estimación del tiempo necesario para su reposición y las causas de salida del servicio, Esta notificación se llevará a cabo por los medios usuales de comunicación de información y de manera documentada, razón por la cual las INSTITUCIONES deberán disponer de una línea de fax con operación las 24 horas u otra modalidad de comunicación que se acuerde por Acta Operativa, En caso de fallas, daños, o faltantes de componentes del ST que impidan su normal operación (rayos, incendios, sismos, deslaves, roturas accidentales, actos de vandalismo o robo, u otra causa), el INA-CIRSA notificará a las INSTITUCIONES de manera fehaciente de estas novedades, así como de las alterativas de operar el sistema en condición de emergencia o de la necesidad de suspender el servicio de manera total, no siendo pasible de reclamos por hechos de esta naturaleza.

4. Estaciones de la Red Telemétrica CIRSA. Ubicación.

A los efectos del presente Acta Acuerdo, las Estaciones de la Cuenca  $N^{\circ}$  1, "Cuenca Río San Antonio" son las estaciones en que se basa el SAC. Las restantes estaciones de la Red Telemétrica INA-CIRSA no pertenecen al SAC de la Cuenca del Río San Antonio, pero brindan información auxiliar, a tiempo real, de utilidad a la interpretación y análisis de la evolución de un evento dado. (Ref. Tabla  $N^{\circ}$  1 y Fig. 1).

| Estación                   | Código en<br>el sistema      | Sensor de<br>Ppción           | Sensor<br>de<br>Nivel | Cuenca                                  | Coordenadas                           | SNN  |
|----------------------------|------------------------------|-------------------------------|-----------------------|---|---------------------------------------|------|
| Sto.Tomas                  | 100                          | 100 /                         |                       | 1                                       | L.S.31° 33′ 55″<br>L.O. 64°49′ 35″    | 2250 |
| Pto. Pereyra               | 200                          | 200                           |                       | 1                                       | L.S.31° 26′ 56′′<br>L.O. 64° 48′32′′  | 2292 |
| La Casita                  | 300                          | 300                           |                       | 1                                       | L.S.31° 29' 00"<br>L.O. 64° 44' 30"   | 1555 |
| Cafiada Larga              | 400                          | 400                           |                       | 1                                       | L.S.31° 34'30"<br>L.O. 64° 42'42"     | 1740 |
| El Galpón                  | 500                          | 500                           |                       | 1                                       | L.S.31° 30' 29"<br>L.O. 64° 49' 12"   | 2380 |
| Bo. El Canal               | 600                          | 600                           | 604                   | 1                                       | L.S.31° 23' 56"<br>L.O. 64° 28'27"    | 675  |
| Conf. El Cajón             | 700                          | 700                           | 706                   | 1                                       | L.S.31° 29' 23"<br>L.O. 64° 38' 20"   | 760  |
| Pto. Garay                 | 900                          | 900                           |                       | 1                                       | L.S.31° 24′ 55″<br>L.O. 64° 44′ 07″   | 1625 |
| Conf. Malambo              | 1010                         | 1010                          | 1014                  | 1                                       | L.S.31° 29′ 54″<br>L.O. 64° 40′ 45″   | 1340 |
| Cirsa - C.Paz              | 1100                         | 1100                          | ·                     | 2                                       | L.S.31° 25′ 40″<br>L.O. 64° 28′ 30″   | 660  |
| Las Ensenadas              | 1200                         | 1200                          |                       | 1                                       | L.S.31° 36′ 04″<br>L.O. 64° 47′ 28″   | 2286 |
| La Quebrada                | 1700                         | 1700                          | 1704                  | 1                                       | L.S.31° 29' 18"<br>L.O. 64° 35' 59"   | 918  |
| El Cajón                   | 1800                         | 1800                          | 1804                  | 1                                       | L.S.31° 26′ 34″<br>L.O. 64° 41′ 31″   | 1280 |
| San Bernardo               | 2200                         | 2200                          |                       | 4                                       | L.S.31° 33′ 48″<br>L.O. 64° 32′ 47″   | 965  |
| Observ. B. Alegre          | 2300                         | 2300                          |                       | Varias                                  | L.S.31° 35′ 54″<br>L.O. 64° 32′ 59″   | 1218 |
| Pampa de Olaen             | 2400                         | 2400                          |                       | 3                                       | L.S.31° 11′ 27″<br>L.O. 64° 36′ 26″   | 1256 |
| Esc. C. Namuncura          | 2500                         | 2500                          |                       | Varias                                  | L.S.31° 51′ 57″<br>L.O. 64° 53′ 03″   | 2255 |
| Va. Giardino               | 2700                         | 2700                          | )                     | 3                                       | L.S.31° 03' 06"<br>L.O. 64° 30' 06"   | 1045 |
| La Suela                   | 2800                         | 2800                          | ·                     | 4                                       | L.S.31° 38′ 33″<br>L.O. 64° 35′ 23″   | 901  |
| La Posta                   | 3400                         | 3400                          | :                     | 5                                       | L.S.31° 36' 23''<br>L.O. 64° 53' 02'' | 2172 |
| Pto.El Manzano             | 3600                         | 3600                          |                       | 5                                       | L.S.31° 41′ 55″<br>L.O. 64° 53′ 35″   | 819  |
| Pto. López                 | 4000                         | 4000                          |                       | 6                                       | L.S.31° 35' 51"<br>L.O. 65° 02'33"    | 1031 |
| INTA – Manfredi            | 6600                         | 6600                          |                       | 7                                       | L.S.31° 51' 26"<br>L.O. 63° 44' 55"   | 290  |
| Referencias:               |                              |                               |                       |   |                                       |      |
| Nº 1: Cuenca Río Sar       | Nº 4: Cuenca Río de La Suela |                               |                       | Nº 7: Curso medio inferior Ri<br>Xanaes |                                       |      |
| Nº 2: Cuenca Late<br>Roque |                              | Nº 5: Cuenca Rlo Mina Clavero |                       |   |                                       |      |
| Nº 3: Cuenca Río Cos       | squin                        | Nº 6: Cuenca                  | Río Panal             | nolma                                   |                                       |      |



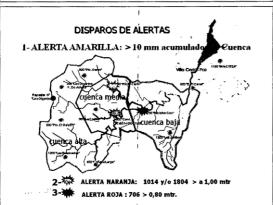


Fig. Nº 1. Arriba: Ubicación Estaciones del STC (INA-CIRSA), Cuenca Río San Antonio. Abaio: Esquema de Condiciones de Alerta (Amarilla, Narania, Roja)

# Resolución Nº 179

Córdoba, 22 de agosto de 2012

VISTO el expediente nº 0416-055767/09 Anexo 14, relativo al cálculo de la Primera Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos, realizado por la Empresa Contratista CRISOL INGENIERIA S.A., que tiene a cargo la ejecución de la obra: "RED DE AGUA POTABLE – VILLA CIUDAD DE AMÉRICA (DEPARTAMENTO SANTA MARÍA)".

# Y CONSIDERANDO

Que a la Contratista le asiste el derecho de solicitar la Redeterminación de Precios, atento al Decreto N° 073/2005 y la Cláusula OCTAVA del Contrato de Obra, agregado en copia a Fojas 14/15, como así también al Art. 25°: Análisis de Precios y Variaciones de Costos del Pliego Particular de Condiciones, que en la parte pertinente obra en fotocopia a Fojas 69/70 de autos.-

Que la Contratista, en su oportunidad, en Nota de Pedido N° 25 de fecha 19 de agosto de 2011 solicitó y elevó operaciones de la Primera Redeterminación del precio del Contrato por la parte de la obra faltante de ejecutar.-

Que en cumplimiento de las prescripciones del Art. 9º del régimen de redeterminación, se acompañan a las actuaciones copia del acto administrativo de adjudicación (Resolución de la Subsecretaría de Recursos Hídricos N° 378 de fecha 15 de junio de 2010, obrante a fs. 11/13) y copia del Contrato suscripto en consecuencia (fs. 14/15).

Que dicha documentación es calificada por el Departamento Inspección de Obras, quien elabora Informe Técnico agregado a fs. 71 de autos.

Que asimismo, realiza las operaciones correspondientes, aplicando las exigidas por el Decreto Provincial N° 73/2005 y la Resolución del Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos N° 163, aplicando las tablas emitidas por la Dirección Provincial de Vialidad e Indec de noviembre de 2009 y agosto de 2010, determinando que corresponde aplicar la redeterminación sobre el 100% del total de la obra, atento no haberse ejecutado ningún trabajo en la misma, acreditándose dicho extremo con la copia del Acta de Replanteo obrante a Fojas 3 y Nota de Pedido N° 002 de fecha 02/09/2010 (Fs. 16).-

Que el monto original del Contrato de Obra es de PESOS OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL (\$ 824.000,00); Que el nuevo monto contractual es de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 938.966,28), surgiendo una diferencia de PESOS CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 114.966,28).-

Que en el citado informe técnico (fs. 71) se afirma que se ha cumplimentado con el Decreto N° 073/2005, el que determina que se debe mantener el 10% del monto del contrato fijo e inamovible y que el porcentaje a redeterminar es mayor al 7% que fija el mismo para que se puedan realizar las operaciones.-

Que atento al Decreto Provincial Nº 073/2005 (Anexo I – Art. 12) el Secretario de Recursos Hídricos y Coordinación resulta ser la autoridad que tiene que resolver en definitiva la aprobación del acta acuerdo de redeterminación de precio del contrato referenciada atento ser la que adjudicó la obra, por lo que se deberá emitir Acto Administrativo suficiente.-

Que a fs. 73 de autos obra Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Precios, debidamente refrendada.-

POR ELLO, Dictamen nº 139/12 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 74 y facultades conferidas por la Ley nº 8548:

# EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las operaciones de cálculo de la Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos, realizado por la Empresa Contratista CRISOL INGENIERIA S.A., que tiene a cargo la ejecución de la obra: "RED DE AGUA POTABLE – VILLA CIUDAD DE AMÉRICA (DEPARTAMENTO SANTA MARÍA)", por un monto de PESOS CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 114.966.28).-

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el Acta Acuerdo de la Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos presentada por la Empresa CRISOL INGENIERIA S.A., obrante a fs. 73 de estas actuaciones, la que como Anexo I forman parte de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR el presente egreso según lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Agua, Ambiente y Energía, en Nota de Pedido nº 2012/000049 de fs.76 en Programa-Partida 550-005/12.06.00.00 del P.V. IMPORTE TOTAL: PESOS CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 114.966,28).-

**ARTÍCULO 4º.-** PROTOCOLÍCESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Dése intervención a la Dirección

General de Administración del MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGÍA y al H. TRIBUNAL DE CUENTAS. Pase a la Dirección de Jurisdicción de Obras a sus efectos.

ING. MARCELO CÁMARA
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

#### ANEXO I

Obra: "RED DE AGUA POTABLE - VILLA CIUDAD DE AMERICA (DPTO. SANTA MARIA)"

Expte.: 0416-057767/2009/A14 Contratista: CRISOL INGENIERÍA S.A.

# ACTA ACUERDO DE LA PRIMERA REDETERMINACION DE PRECIO DE OBRA

Entre la Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Ing. Marcelo Dante Cámara en su carácter de Secretario de Recursos Hídricos y Coordinación de la Provincia de Córdoba, en adelante "la Provincia", por una parte, y el Sr. Juan Carlos Márquez, de la Empresa CRISOL INGENIERIA S.A., en adelante "la Contratista", por la otra, en adelante y en conjunto denominadas "las partes", de común acuerdo y en el marco del "Régimen Provincial de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos" instrumentado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 73/2005, manifiestan:

Que por Resolución N° 378 de la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Provincia de Córdoba del 15 de junio de 2010 se aprueba el resultado de la contratación directa y se adjudica a la Empresa Crisol Ingeniería S.A. la ejecución de la Obra "Red de Agua Potable - Villa Ciudad de América (Dpto. Santa María)".

Que, como consecuencia de ello, con fecha 06 de agosto de 2010 se celebró el Contrato de Obra.

Que según las disposiciones que rigen la ejecución de la obra en el Art. 25 del Pliego General de Condiciones de la obra y en la Cláusula Octava del Contrato referenciado establece la aplicación del Decreto  $N^{\circ}$  73/2005

Que en ese marco "la Contratista" en Nota de Pedido N $^\circ$  25 del 19 de agosto de 2011 eleva las operaciones, de lo que surge el precio del contrato por la parte faltante de ejecutar.

Oue, de acuerdo al procedimiento establecido en el régimen de redeterminación aplicable (anexo I, Decreto Provincial N° 73/2005), se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos, desde que se ha producido una variación de costos de la parte faltante de ejecutar, que es del 100% de acuerdo con el proyecto oficial, superior al siete por ciento (7 %) en relación al precio del contrato original.

Que según informe de la repartición, al momento de la solicitud de redeterminación de precio no se ha ejecutado parte alguna de la obra de acuerdo al Acta de Replanteo, Certificado de Anticipo Financiero y Certificado de Obra N $^\circ$ 1, acompañada en autos. Que la administración se ha expedido por la conveniencia de redeterminar el precio del contrato.

Por todo ello, ACUERDAN:

PRIMERO: Fijar el precio de la parte de las obras faltante de ejecutar, (100%) en la suma de pesos NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 938.966,28) según detalle de precios utilizado para cada rubro o Item obrante en planilla que consta en el expediente incorporándose a la presente como Anexo I la que servirá de base a futuros análisis de redeterminación, en caso de corresponder:, implica un incremento sobre el precio total del contrato de obra original de pesos CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 114.966,28), monto a imputar.

SEGUNDO: Se deja expresa constancia que se mantiene el plazo de obra establecido originalmente.

TERCERO: La contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía a causa de la vigencia de la Ley Nacional N° 25561 y legislación, concordante, correlativa o complementaria, o de la variación de los costos motivo de esta redeterminación, a partir de la fecha del presente Acuerdo.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Córdoba, capital de la Provincia del mismo nombre, a los ... días de mes de ... de dos mil doce.

# **INFRAESTRUCTURA**

# Resolución Nº 148

Córdoba, 27 de agosto de 2012

Expediente N° 0047-012935/2006 - Cuerpo 1 al 3.

VISTO: El Expediente por el cual la Directora de Jurisdicción de Administración de esta Ministerio propicia la desafectación de la Orden de Compra N° 2012/000461, referida a la obra: "AMPLIACION . Y REFUNCIONALIZACION DE LA ESCUELA CAPITAN JUAN DE ZEBALLOS, UBICADA EN GOBERNADOR NUÑEZ Y JURAMENTO DE LA LOCALIDAD DE VALLE HERMOSO -DEPARTAMENTO PUNILLA - PROVINCIA DE CORDOBA ", adjudicada oportunamente a la Empresa MIGUEL DESIDERIO QUINTANA, por Resolución N° 185/07 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

#### Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 156/09 de la entonces Subsecretaría de Arquitectura se rescindió, por exclusiva culpa de la contratista, el contrato suscripto con fecha 31 de agosto del 2007 con la empresa mencionada.

Que por Resolución N° 058/11 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos se aprobó el Acta Acuerdo por compensación de deudas, relacionada con los trabajos faltantes de ejecutar en la obra de que se trata.

Que la Directora de Jurisdicción de Administración de este Ministerio enumera los Documentos de Contabilidad, con sus correspondientes montos, mediante los cuales fue comprometida la obra de referencia, y manifiesta que atento lo dispuesto por los citados actos administrativos, queda un saldo pendiente de certificar para la obra de \$ 20.082,06, por lo que solicita se desafecte la Orden de Compra N° 2012/00461.

Por ello, las previsiones de la Ley 9086, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 350/12;

# EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DESAFECTAR la suma de PESOS VEINTE MIL OCHENTA Y DOS CON SEIS CENTAVOS (\$ 20.082,06) de la Orden de Compra N° 2012/000461, obrante en autos, referida a la obra: : " AMPLIACION Y REFUNCIONALIZACION DE LA ESCUELA CAPITAN JUAN DE ZEBALLOS, UBICADA EN GOBERNADOR NUÑEZ Y JURAMENTO DE LA LOCALIDAD DE VALLE HERMOSO - DEPARTAMENTO PUNILLA - PROVINCIA DE CORDOBA ", cuyo contrato suscripto oportunamente con la Empresa MIGUEL DESIDERIO QUINTANA, fue rescindido mediante por Resolución N° 156/09 del entonces Subsecretaría de Arquitectura.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLICESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

> ING. HUGO ATILIO TESTA MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

SECRETARÍA DE

# **OBRAS PÚBLICAS**

# Resolución Nº 5

Córdoba, 4 de marzo de 2013

Expediente N° 0451-001261/2013.

VISTO: Este Expediente en el que el Señor Director General de Administración del Ministerio de Infraestructura propicia se autorice la cesión del servicio de limpieza efectuada por la firma GUBA S. A., que fuera adjudicado por Resoluciones Nros. 061/ 12 y 062/12 de esta Secretaría, a favor de la firma GL DISARQS S.R.L., según Acta obrante a fs. 8, a partir del 16 de enero de 2013.

# Y CONSIDERANDO:

Que los representantes de las citadas empresas comunican y solicitan la correspondiente autorización para la realización de la cesión de todos los derechos y obligaciones del Contrato de prestación del servicio de limpieza de que se trata por parte de la cedente a favor de la cesionaria.

Que la transferencia del contrato resulta procedente previa aprobación de la autoridad competente.

Que los servicios referidos fueron adjudicados oportunamente por Resolución de esta secretaría N° 061/12, para el inmueble del Ministerio de Infraestructura ubicado en calle Humberto Primero N° 725 de Barrio Centro y por Resolución N° 062/12 para el inmueble de dicho Ministerio ubicado en calle Los Pozos N° 2880 de barrio La France, ambos de la Ciudad de

Que además, surge de lo manifestado por el señor Director General de Administración del Ministerio de Infraestructura que la firma GL DISARQS S. R. L. viene prestando con normalidad el servicio de limpieza en la Dirección General de Mantenimiento de Bienes del Estado, cuyo inmueble se encuentra ubicado en calle Fragueiro N° 431 de la Ciudad de Córdoba.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 50/13,

# EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR y AUTORIZAR la cesión de los derechos y obligaciones emergentes del contrato del servicio de limpieza de los inmuebles del Ministerio de Infraestructura ubicados en calle Humberto Primero N° 725 de Barrio Centro y Los Pozos N° 2880 de Barrio La France, ambos de la Ciudad de Córdoba, que fueran adjudicados por Resoluciones de esta Secretaría Nros. 061/12 y 062/12, efectuado por la firma GUBA S. A. a favor de la firma GL DISARQS S. R. L., condicionada a la prestación de la correspondiente garantía de cumplimiento de contrato, que establece el Anexo I del Decreto N° 1882/80.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLICESE, tome conocimiento el Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura a sus efectos y archívese.

> ING. ISAAC RAHMANE Secretario de Obras Públicas Ministerio de Infraestructura

# Resolución Nº 6

Córdoba, 4 de marzo de 2013

Expediente N° 0045-016216/12.

VISTO: Este Expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura propone por Resolución N° 00035/13, se autorice el llamado a Licitación . Privada para la contratación de la obra: "REPARACIÓN EN FACHADA DE INGRESO PRINCIPAL, ESCALERAS DE EMERGENCIA - EDIFICIO CASA CENTRAL", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 623.988,53.

# Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección ha procedido a probar la correspondiente documentación base del llamado, como asimismo su Presupuesto Oficial, todo en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 1° del Decreto 4757/77, Reglamentario de la Ley de Obras Públicas y 2° del Decreto N° 4758/77 (aprobatorio del Pliego General de Condiciones), no mereciendo la misma reparo alguno que formular.

Que se ha realizado la correspondiente imputación presu-

puestaria del gasto, en cumplimiento de las previsiones del art. 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el procedimiento de selección a emplear resulta adecuado en orden a lo establecido por la Ley 5901 - T.O. Ley N° 6300 y sus modificatorias, en consideración al presupuesto oficial aprobado.

Por ello, las previsiones del artículo 9° de la Ley N° 8614 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales dependiente del Ministerio de Infraestructura con el N° 32/13,

# EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Privada para la contratación de la obra: " REPARACIÓN EN FACHADA DE INGRESO PRINCIPAL, ESCALERAS DE EMERGENCIA - EDIFICIO CASA CENTRAL", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 623.988,53).

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 623.988,53), conforme lo indica el Departamento Administrativo y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/000132, de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida 12.06.00.00, Centro de Costo 5768 del P.V. : \$ 623.988,53.

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR al Señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a fijar día y hora en que se efectuará la apertura de las ofertas que se presentaren y demás trámites que correspondan al efecto.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

> ING. ISAAC RAHMANE Secretario de Obras Públicas Ministerio de Infraestructura